



Normas del comedor

En el uso del servicio de comedor siguen imperando las normas de convivencia establecidas en el RRI del centro.

Además de las normas generales, existen unas normas particulares para este servicio:

- a) Asistir al comedor con puntualidad.
- b) Ir al baño y lavarse las manos antes de comer.
- c) Lavarse las manos y los dientes después de comer.
- d) Permanecer bien sentado en las mesas hasta acabar de comer.
- e) Hablar sin levantar la voz ni gritar.
- f) Cuidar y utilizar correctamente los utensilios de menaje.
- g) Consumir todos los alimentos que compongan el plato de comida, salvo que los padres manifiesten por escrito un justo impedimento.
- h) No tirar objetos ni desperdicios de comida al suelo.
- i) Respetar y obedecer al personal que realiza la función de cuidador y atender a sus indicaciones.
- j) No molestar a los compañeros
- k) Los alumnos usuarios de comedor, durante su horario, utilizarán solo aquellas dependencias del centro que se señalen a tal efecto. No se puede subir a las clases ni andar por los pasillos.

Actuaciones ante conductas no adecuadas en el servicio de comedor

El personal encargado del programa informará al Equipo Directivo de las conductas contrarias a la convivencia, siempre y cuando sea necesario.

En caso de incumplimiento de las normas se procederá de la siguiente manera:

- a) Amonestación verbal al alumno por parte de las cuidadoras.
- b) Amonestación verbal al alumno por parte del director o jefe de estudios.
- c) Informar de forma verbal y/o escrita a la familia de la conducta de su hijo.
- d) Si la conducta se mantiene, se le dará de baja del programa de forma temporal o definitiva, informando por escrito a la familia.
 - La primera de las sanciones será de 5 días a contar desde el día siguiente a la notificación.
 - La segunda de las sanciones será la expulsión definitiva, siendo los mismos pasos.



- e) Cuando las conductas sean gravemente perjudiciales para la convivencia podrán ser objeto de expulsión directa y permanente.

El Consejo Escolar, por medio de la Comisión de Comedor, deberá aprobar tanto la baja temporal como la expulsión definitiva. El director o jefe de estudios comunicará a los padres el motivo y el tiempo de baja.

La rotura, por actitud incorrecta, de algún elemento del mobiliario deberá ser abonado por la familia del alumno.

La devolución de los alumnos se realizará a los padres o tutores legales a la hora indicada. Cualquier cambio debe de realizarse informando previamente a los responsables. Si el cambio de hora de salida es permanente debe dejarse por escrito en el centro.

Actuaciones de los padres o tutores legales (art. 6 y 11 ORDEN EDU/693/2008)

- Solicitar una dieta adaptada en caso de que padezcan problemas agudos, tales como gastroenteritis o procesos que requieran una modificación dietética durante unos días.
- Solicitar menú especial de regímenes dietéticos que, bajo prescripción facultativa y debidamente acreditados mediante certificado médico sean necesarios en el centro.
- Pueden anular el servicio de comedor de un día o varios y no se les cobrará, siempre que lo hagan por los cauces correctos y respetando los tiempos.
- Pueden solicitar el uso del comedor para un día o unos días.
- Velar por la asistencia de sus hijos si tienen derecho a la gratuidad total o parcial del servicio de comedor, salvo causa justificada.
- Abonar el coste del servicio de comedor que les corresponda.

El menú será el mismo para todos los comensales sin que proceda admitir ningún tipo de extra, salvo lo recogido anteriormente. (art. 6 ORDEN EDU/693/2008)

Para estas actuaciones es necesaria la previa solicitud por los padres o tutores de los alumnos a través de cualquiera de los medios siguientes:

- a) De forma verbal al responsable de comedor escolar con una antelación mínima de 24 horas al momento de usar el servicio.
- b) De forma telemática a través de la web habilitada a estos efectos antes de las 9.30 horas del día en que se va a usar el servicio.



- c) Por vía telefónica a través del número de teléfono habilitado por el centro de atención a usuarios antes de las 9.30 horas del día en que se va a usar el servicio.

El centro de atención a usuarios atenderá personalmente las llamadas de 7:45 a 16:00 horas, de lunes a sábado y las 24 horas del día a través de contestador automático y vía telemática a través de la página web habilitada al efecto.

Faltas de asistencia e impagos de los alumnos becados (art. 25 ORDEN EDU/693/2008)

La falta injustificada de asistencia al comedor escolar de los alumnos con derecho a gratuidad total o parcial de la prestación, en más de un 20% de los días lectivos durante el período de un mes, y el impago de la parte proporcional no gratuita del menú en los alumnos beneficiarios de ayudas parciales del servicio, siempre que se hubiera seguido el procedimiento al que se refiere el artículo 10 de la ORDEN EDU/693/2008 dará lugar, mediante resolución del Director Provincial de Educación, a la cancelación de la ayuda y a la denegación del uso del servicio durante los nueve meses lectivos siguientes a la notificación.

Selección y admisión de usuarios del servicio de comedor (art. 16 Decreto 20/2008, art. 17 ORDEN EDU/693/2008 y Tres ORDEN EDU/748/2016)

El uso del comedor requerirá la autorización del director del centro, salvo alumno transportado o profesorado que desempeñe la tarea de cuidador.

La selección y admisión de usuarios del servicio cuando haya más solicitudes que plazas disponibles corresponden al consejo escolar del centro, cuya lista de admitidos y suplentes se hará pública en el tablón de anuncios del centro, respetando estrictamente el siguiente orden de prioridad:

1º - Alumnos miembros de familias numerosas, dando prioridad a quienes lo sean de familias numerosas de categoría especial frente a los de categoría general.

2º - Alumnos beneficiarios de las ayudas de comedor respetando el siguiente orden de prioridad:

- 1.º Beneficiarios en régimen de acogimiento.
- 2.º Beneficiarios víctimas de violencia de género.
- 3.º Beneficiarios víctimas de terrorismo.
- 4.º Beneficiarios por grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- 5.º Beneficiarios por situación carencial específica.
- 6.º Beneficiarios del 100% por renta.
- 7.º Beneficiarios del 75% por renta.



8.º Beneficiarios del 50% por renta.

Si dentro de cada uno de los colectivos de beneficiarios de ayudas persistiera el empate la adjudicación de plaza se resolverá mediante el orden alfabético de los apellidos del alumnado afecto, de acuerdo con el resultado del sorteo público celebrado anualmente para la admisión de las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil y educación primaria.

3º - Resto del alumnado del centro, con preferencia de los alumnos de etapas educativas básicas respecto a los de etapas no básicas y de entre los primeros, los que cursen educación primaria respecto a los de educación secundaria.

4º - Personal docente y no docente que preste servicios en el centro y no ejerza funciones de cuidador en el comedor escolar.

Una vez establecidas al inicio de curso las plazas autorizadas, el resto de solicitantes podrán hacer uso del comedor escolar como esporádicos de acuerdo con las plazas que cada día puedan quedar libres como resultado de cancelaciones correctamente solicitadas, cubriéndose por riguroso orden de solicitud.